

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00030-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Quince de Febrero de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° . 316

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
DEMANDADO	CIA DE SEGUROS BOLIVA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00030-00

Santiago de Cali, Quince de Febrero de Dos Mil Veintitrés

En atención a que la presente demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también del Art. 6°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, se procede a su admisión.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art. 5°. Del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2021 por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, representada legalmente por el señor **CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA**, o quien haga sus veces en contra la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, representada legalmente por **ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE**, o quien haga sus veces, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** entidad representada legalmente por el Doctor **GILBERTO QUINCHE TORO**, o por quien haga sus veces, **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, representada legalmente por **ORLANDO CESPEDES CHAMACHO**, o quien haga sus veces, y **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, representada legalmente por **ARIAMNA MOLINARES GARCIA**, o quien haga sus veces .

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la abogado **JORGE ARMANDO LASSO DUQUE** portador de la Tarjeta Profesional N° 190.751 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda a la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, representada legalmente por **ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE**, o quien haga sus veces, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** entidad representada legalmente por el Doctor **GILBERTO QUINCHE TORO**, o por quien haga sus veces, **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, representada legalmente por **ORLANDO CESPEDES CHAMACHO**, o quien haga sus

*** ZVM ***

veces, y **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, representada legalmente por **ARIAMNA MOLINARES GARCIA**, o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con las señoras **ROSA HERMINDA QUIROGA AMADO**, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 52.295.793 y **JORGE ENRIQUE CORDOBA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.037.168. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º. Del Art. 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF al correo del Juzgado: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEXTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

SEPTIMO: TENGASE como dependientes judiciales a: **LUIS GABRIEL TIMANA CARDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.151.945.632. **ANDREA MERCADO ARCINIEGAS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.458.009. **LUISA FERNANDA SERPA SUA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.355.636 y a **JHON ALEXANDER BETANCOURTH HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.097.280. Y **AURA SOFIA GOMEZ MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.226.958.

OCTAVO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

*** ZVM ***



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Quince de Febrero de Dos Mil Veintitrés

OFICIO No. 233

Señores

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,

Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA,

Correo electrónico: _notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.,

Correo electrónico: _notificaciones@colmenaseguros.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
DEMANDADO	CIA DE SEGUROS BOLIVA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00030-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 316 del Quince de Febrero de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda por término de (10) **DIEZ** días de conformidad con lo estatuido en el Artículo 74 del C.P.T. y S.S.

Se advierte que, con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandador, así mismo deberán aportar el expediente administrativo y copia de la historia laboral completa y sin inconsistencias de **JUAN CARLOS SEGURA DITTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.142.743 y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Quince de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Oficio N° 234

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
DEMANDADO	CIA DE SEGUROS BOLIVA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00030-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 316 del Quince de Febrero de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

zvm



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Quince de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Oficio N° 235

Doctora

ADRIANA GUILLEN

DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

CALLE 70 No. 4-60

BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
DEMANDADO	CIA DE SEGUROS BOLIVA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00030-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 316 del Quince de Febrero de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario